

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Garcíaqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica de Elgoibar (Guipúzcoa), consistente en la sustitución de uno de los dos transformadores actuales de 15 MVA de potencia y relación de transformación 138.30 kilovoltios por otro de 35 MVA de potencia y relación 138.30 kilovoltios. Con la ampliación que ahora se autoriza la potencia total de transformación será de 50 MVA., 15 MVA. que actualmente están en funcionamiento y los 35 MVA. que ahora han de instalarse.

Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del nuevo transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José María Melgarejo y Roca de Toghres la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de don José María Melgarejo, con domicilio en Dehesa de Valdelapuerta, Santa Colomba (Zamora), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José María Melgarejo y Roca de Toghres la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito, a voltios 13.200, con conductores de varilla de hierro galvanizado de 3.75 milímetros cuadrados de diámetro, sobre aisladores rígidos sustentados en apoyos de postes de madera. Su recorrido, de 3.500 metros de longitud, tendrá su origen en una línea propiedad de «Iberduero, S. A.», a la que se conectará, y su término en dos centros de transformación instalados en la finca denominada Dehesa de Valdelapuerta, propiedad del peticionario,

sito en los términos municipales de Santa Colomba de las Carras y Fuentes de Roppel, siendo la finalidad de la línea de que se trata atender el suministro eléctrico de la finca mencionada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del arroyo La Clamor Amarga, en el término municipal de Almacellas, de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Primera División Hidrológico-Forestal, Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Lérida, relacionado con la estimación de riberas probables del arroyo La Clamor Amarga, a su paso por el término municipal de Almacellas, de la provincia de Lérida;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se llevó a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó, según describe el acta y puntualizan el plano y documentos anejos;

Resultando que fué delimitada la ribera del arroyo La Clamor Amarga en ambas márgenes, en el tramo comprendido entre los términos de Alcampel y Lérida, con la superficie y localización que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lérida el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada en la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual la línea estimada resulta definitiva, abarcando los terrenos ribereños una superficie de 19,81 hectáreas, de las cuales, 15,25 hectáreas son terrenos ribereños, y 4,56 hectáreas, cauce del arroyo;

Resultando que la línea estimada señalada en la operación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta y plano limitando una superficie de 19,81 hectáreas en ambas márgenes del arroyo La Clamor Amarga, del término municipal de Almacellas, de la provincia de Lérida.

Resultando que la Jefatura de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Lérida emite informe favorable de como se ha llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Ca-